



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



22° CONSEJO DIRECTIVO

25a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 8 al 18 de Octubre de 1973

RESOLUCION

CD22.R28

ESTUDIO DE CRITERIOS Y NORMAS PARA CONSTRUCCIONES ANTISÍSMICAS EN LOS PAÍSES DE LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS

EL 22° CONSEJO DIRECTIVO

Teniendo en cuenta la frecuencia y regularidad con la cual se suceden en algunos países de la Región catástrofes debidas a movimientos sísmicos;

Teniendo en cuenta que las graves consecuencias que dichas catástrofes ocasionan en pérdidas de vida y materiales pueden ser evitadas en gran medida por medio del establecimiento y aplicación de normas de construcción destinadas a garantizar el carácter antisísmico de las edificaciones; y

Tomando en consideración el interés que la prevención de tales daños tiene para la salud y la responsabilidad que—por lo tanto—incumbe a la Organización Panamericana de la Salud en este campo,

RESUELVE

Recomendar al Director que, de acuerdo con otros organismos apropiados de las Naciones Unidas y del sistema interamericano, se promueva la convocatoria de un grupo de expertos que estudie los criterios, normas y técnicas de inspección de construcciones vigentes en los Países Miembros—particularmente en aquellos más susceptibles a las catástrofes debidas a movimientos sísmicos—y

prepare las guías técnicas indispensables para orientar a los Gobiernos Miembros en la revisión y adecuación de los correspondientes instrumentos legales y el uso continuo de indicadores apropiados que permitan garantizar al máximo la seguridad de las edificaciones.

Recomendar al Director que, a la luz de las recomendaciones del grupo de expertos mencionado en el párrafo precedente, se estimule la revisión de los planes de estudios universitarios relacionados con las técnicas de construcción, con objeto de que los mismos incorporen las materias requeridas para crear en los futuros profesionales la conciencia y capacidad técnica indispensables para que, en el ejercicio de sus funciones, tomen en consideración y cumplan con los requerimientos de la prevención de daños producidos en las edificaciones por los movimientos sísmicos.

Octubre 1973 DO 127, 27